

por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. del 27 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 25 de junio), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Gaviota», cuyo código es 18601229 y domiciliado en Granada, C/ Gaviota núm. 7, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 12 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Gaviota» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se establece la Comisión encargada de la elaboración de la memoria justificativa para la creación de la segunda Universidad de Sevilla y se realiza la designación de sus miembros.

La Ley de Coordinación del Sistema Universitario, en su Disposición Transitoria Tercera, preveía la creación de una nueva Universidad de Sevilla. Para dar cumplimiento y desarrollo a lo dispuesto en dicho precepto y convertir

la previsión y el mandato legislativo en una sólida realidad es necesaria la observancia de las disposiciones procedimentales a que se refiere el Capítulo I del Título III de la citada Ley de Coordinación, en particular lo establecido en su artículo 31, relativo al contenido del expediente administrativo, en relación con el art. 5.º de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

A tales efectos, en atención a la naturaleza y complejidad técnica del asunto, esta Consejería ha considerado que para la elaboración de la documentación a que se refiere el citado artículo 31 de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario lo más oportuno sería la constitución de una comisión en la que se integraran personalidades con acreditada experiencia docente, de gestión y de gobierno en el ámbito universitario.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Para la elaboración de la memoria justificativa de la creación de la nueva Universidad de Sevilla, se constituye una comisión que, presidida por el Director General de Universidades e Investigación, estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. José Sánchez López.
- D. José Vilches Troya.
- D. Miguel Rodríguez Pantoja.
- D.ª Pilar Aranda Ramírez.
- D.ª María Adelaida de Paz Báñez.
- D. Juan Hernández Armenteros.
- D. José María Souvirón Morenilla.
- D. Miguel Florencio Lora.

La Secretaría de la comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 22 septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de septiembre de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto para el desarrollo de actividades de educación ambiental en equipamientos.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de esta Consejería de Educación y Ciencia tiene entre sus objetivos, el promover actividades entre los centros docentes andaluces, encaminadas a conseguir la sensibilización y el conocimiento de la Comunidad Educativa sobre el medio ambiente andaluz. Para el desarrollo de este objetivo existen en Andalucía diferentes equipamientos de Educación Ambiental, ubicados en entornos significativos de nuestra Comunidad Autónoma, especializados en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de Educación Ambiental para escolares e integrados en el medio ambiente en el que están ubicados.

Es interés del Programa de Educación Ambiental «Aldea» el llevar a cabo para este año 1994 actividades con centros educativos en equipamientos situados en ecosistemas de importancia ecológica en nuestra Comunidad Autónoma: zonas de campiña, de montaña, valles fluviales, ecosistemas costeros, espacios naturales protegidos, etc.

Dada la importancia e interés para la formación de nuestros escolares, que esta Consejería atribuye a dichas actividades de Educación Ambiental, como materia transversal de los currícula; y habida cuenta de la existencia de crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar.

DISPONGO

Primero. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto para el desarrollo de actividades de Educación Ambiental en equipamientos por parte de escolares andaluces de nivel no universitario, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.480.02.42A.4, a las siguientes entidades:

- «Aula del Mar, S.C.A.», de Málaga, por un importe de 4.703.000 pesetas.

- «Granja-Escuela El Remolino», de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a favor de El Molino de Lecrín, S.C.A., por un importe de 6.592.500 pesetas.

- «Granja-Escuela San Ramón», de Laroya (Almería), a favor de Nuestra Tierra, S.C. por un importe de 330.000 pesetas.

- «Granja-Escuela Buenavista», de Arcos de la Frontera (Cádiz), por un importe de 800.000 pesetas.

- «Granja-Escuela Fuente Redonda, S.C.A.», de La Carlota (Córdoba), por un importe de 504.000 pesetas.

- «Granja-Escuela Valle del Sol» (Guemol, S.L.), de Alora (Málaga), por un importe de 660.000 pesetas.

Segundo. Cada entidad deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado Acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

b) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las finalidades para las que se concedió.

c) Justificante del gasto realizado, imputable a la ayuda que se concedió.

d) Breve Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de dos meses a partir de la fecha del pago. Igualmente los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a lo expuesto en el artículo 21.7 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de septiembre de 1994.- La Consejera, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas en las residencias escolares y escuelas hogar, dependientes de la Junta de Andalucía sostenidas con fondos públicos para el curso 1994/95.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1994, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1994/95, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros, mediante convocatoria.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden y de acuerdo con el apartado vigésimo tercero de la misma, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.

Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1994, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1994/95, según el apartado vigésimo de la mencionada Orden.

Segundo.

Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tabloneros de anuncio de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero.

Podrán ser anuladas aquellas resoluciones efectuadas en caso de comprobarse error material en las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 y 110.3 de la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de septiembre de 1994.- El Director General, P.S., El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de suministro que se indica, declarada de urgencia. (PD. 3031/94).

1. Objeto: Contratación mediante concurso público de la adquisición de Impresos no homologados para la Consejería de Gobernación, declarada de urgencia.

Tipo de licitación: Quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).